Metodología para la sistematización de recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos y las acciones para su atención

Versión 1.7

Enero de 2022

DGDHD/SRE

El presente es un documento sujeto a constantes actualizaciones. Fue realizado con fines informativos, por lo que de ninguna manera representa la postura oficial del Gobierno de México ni de la Secretaría de Relaciones Exteriores con respecto a los temas aquí mencionados.

Documento elaborado con el apoyo del proyecto conjunto "Cumplimiento de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos: sistematización y seguimiento" del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD-México) y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Metodología para la sistematización de recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos y las acciones para su atención

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia

Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México.

Versión 1.5, enero 2022

D.R. © Secretaría de Relaciones Exteriores

Plaza Juárez 20, Centro Histórico,

Metodología para la sistematización de recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos y las acciones para su atención

Agradecimientos:

Lic. Marcelo Ebrard Casaubón Secretario de Relaciones Exteriores

Lic. Martha Delgado Peralta Subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos

Dr. Cristopher Ballinas Valdés Director General de Derechos Humanos y Democracia

Consultores

Lic. Daniela Leticia Mondragón Pineda Mtra. Dalinda Itzel Guerrero Piedra Lic. Ivan Emmanuel Morales Mendoza

Índice

Contenido

- I. Introducción
- II. Glosario
- III. Definición del marco metodológico para la sistematización de recomendaciones y acciones
- IV. Proceso de atención de recomendaciones
- V. Proceso de sistematización de recomendaciones
 - a. Definición de temas y subtemas
 - b. Definición de derecho(s) aludido(s)
 - c. Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible
 - d. Definición de poblaciones objetivo
 - e. Nivel de especificidad
 - f. Definición de indicadores
- VI. Sistematización de acciones para la atención de recomendaciones
 - a. Categorías de clasificación de acciones
 - b. Definición de autoridades responsables de su atención
- VII. Sistematización de acciones reportadas para la atención de recomendaciones
- VIII. Comentarios finales
 - IX. Anexos
 - a. Anexo 1: Lista de autoridades consultadas
 - b. Anexo 2: Lista de entidades emisoras que han formulado recomendaciones al Estado mexicano
 - c. Anexo 3: Lista de temas y subtemas
 - d. Anexo 4: Lista de tratados multilaterales en derechos humanos ratificados por México
 - e. Anexo 5: Lista de derechos
 - f. Anexo 6: Matriz de relación de ODS y derechos humanos
 - g. Anexo 7: Lista de poblaciones objetivo
 - h. Anexo 8: Lista de autoridades competentes para dar atención y seguimiento a las recomendaciones

I. Introducción

México es Estado Parte de los principales tratados internacionales de derechos humanos, tanto del Sistema Universal,¹ como del Sistema Interamericano.² Esta tendencia a la apertura internacional puede identificarse desde que, en 1946, el Estado mexicano ratificó la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y, en 1949, la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Ambos momentos reflejan el compromiso de México con la comunidad internacional con el respeto y la promoción de los derechos humanos.

Desde que los órganos y mecanismos de tratados iniciaron con la práctica de emitir recomendaciones, y como resultado del proceso de apertura del Estado mexicano al escrutinio internacional, las recomendaciones en la materia se han incrementado año con año. En tal virtud, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) identificó un área de oportunidad para sistematizar dichas recomendaciones, a fin de contar con un registro del número de éstas, los temas y derechos sobre las cuales tratan, las acciones solicitadas al Estado y aquellas realizadas para atenderlas, entre otros datos de relevancia que contribuyen a cumplir con los compromisos internacionales.

Para lograr lo anterior, el Sistema para el Seguimiento y Atención de Recomendaciones Internacionales en materia de Derechos Humanos (SERIDH) sistematiza las más de 3,500 recomendaciones que han sido formuladas al Estado mexicano -desde 1994 a la fecha- por parte de órganos de tratados, mecanismos y procedimientos especiales en la materia. Asimismo, incorpora las acciones de atención reportadas durante el período

_

¹ Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Diario Oficial de la Federación-DOF, 1975), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (DOF, 1981), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DOF, 1981), Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (DOF, 1981), Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (DOF, 1986), Convención sobre los Derechos del Niño (DOF, 1991), Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (DOF, 1990), Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (DOF, 2011) y Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (DOF, 2008).

² Carta de la Organización de Estados Americanos (DOF, 1949), Convención Americana sobre Derechos Humanos (DOF, 1981), Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DOF, 1998), Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (2019), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém Do Pará", Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, Convención Interamericana sobre Convención de los Derechos Civiles a la Mujer, Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada, Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

de 2018 a 2021 por distintas autoridades, vinculando tanto las recomendaciones como sus acciones reportadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU.

A partir de este objetivo, el SERIDH se estructuró como una herramienta informática interactiva que refleja, por un lado, la información derivada de la sistematización de las recomendaciones y, por otro, aquella producto de las acciones reportadas por las autoridades consultadas. Para obtener la información de las acciones realizadas por las autoridades a nivel nacional, se emprendió un proceso de consultas, detonadas por la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (DGDHD) de la SRE³.

El SERIDH se creó con un enfoque de transparencia proactiva y rendición de cuentas para las personas usuarias interesadas, de manera que pueda existir un seguimiento a las recomendaciones internacionales de México en materia de derechos humanos; de las acciones implementadas para atenderlas y de cómo la conjunción de estos dos elementos contribuye a que México avance en el cumplimiento de la Agenda 2030. En ese sentido, este ejercicio es vanguardista al incorporar, por primera vez, una metodología que vincula la atención de las recomendaciones internacionales con el goce efectivo de los derechos humanos.

El presente documento expone la metodología de sistematización de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos; las acciones reportadas por las autoridades encargadas de atenderlas y la vinculación de ambos elementos con el cumplimiento de los ODS. Lo anterior, con la finalidad de transparentar el proceso y los criterios empleados en la consolidación de la información que se muestra en el SERIDH, para que este ejercicio sea replicable a futuro, permitiendo construir conocimiento y buenas prácticas con base en la colaboración de todas las personas interesadas.

-

³ Los detalles de estas consultas se dan a conocer en el apartado "Diseño de Investigación" de la sección "Definición del marco metodológico para la sistematización de recomendaciones y acciones" del presente documento.

II. Glosario

Autoridades consultadas: Instituciones⁴ gubernamentales que fueron consultadas de manera oficial, y que respondieron con las acciones realizadas para atender las recomendaciones en su ámbito de competencia. Estas pueden ser de los poderes ejecutivo, legislativo, judicial u organismos constitucionales autónomos, en los órdenes federal y estatal.

Autoridades encargadas de atender: Instituciones que, de conformidad con la normatividad vigente, son competentes para dar atención y seguimiento parcial o total a las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Categorías de acciones: Clasificaciones establecidas para agrupar las acciones de atención y seguimiento, con base en sus definiciones normativas, características similares y criterios previamente definidos.⁵

Entidades Emisoras: Conjunto de actores internacionales que han hecho recomendaciones en materia de derechos humanos al Estado mexicano. Específicamente, como entidades emisoras se entienden:

- **a. Grupos de trabajo:** Conjunto de personas que, de acuerdo con sus habilidades y conocimientos, son convocados para cumplir un determinado mandato con relación a los derechos humanos, ya sea investigar una supuesta violación a los mismos, evaluar el cumplimiento de un Estado, o brindar asesoría relacionada con los mismos.⁶ Los grupos de trabajo pueden ser temáticos, o contar con un mandato definido.
- **b. Órganos de tratados:** Órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos, y compuestos por expertos independientes con el mandato de supervisar que los Estados parte cumplan sus obligaciones internacionales.⁷

7

⁴ Para la lista completa de autoridades consultadas, véase el Anexo 1.

⁵ Para la lista completa de categorías de acciones, véase el apartado "Sistematización de acciones solicitadas".

⁶ Para la lista completa de grupos de trabajo, véase el Anexo 2 "Lista de Entidades Emisoras que han hecho recomendaciones al Estado mexicano".

⁷A enero de 2022, existen diez órganos de tratados que supervisan la aplicación de los principales convenios internacionales de derechos humanos: 1. Comité de Derechos Humanos, 2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 4. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 5. Comité contra la Tortura, 6. Subcomité para la Prevención de la Tortura, 7. Comité de los Derechos del Niño, 8. Comité para la Protección de los

- **c. Procedimientos especiales:** Los procedimientos especiales son mandatos del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, que ejecutan expertos en la materia. Su objetivo es presentar informes y asesorar sobre derechos humanos, desde una perspectiva temática o en relación con un país específico.⁸
- **d. Relatorías temáticas:** Son oficinas permanentes e independientes, tanto en el Sistema Universall como en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que brindan atención a ciertos grupos, comunidades y pueblos que se encuentran especialmente expuestos a violaciones de derechos humanos debido a su situación de vulnerabilidad y por la discriminación histórica de la cual han sido objeto.⁹
- e. Relatorías de país: En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, son personas comisionadas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos encargadas de monitorear el estado de los derechos humanos en determinado país, brindar asesoría en la materia y dar seguimiento a los temas de interés en dicha nación.

Matriz de clasificación: Base de datos que concentra todas las recomendaciones recibidas por México, desglosadas a través de un análisis de sus elementos.¹⁰

Objetivos de Desarrollo Sostenible: Conjunto de 17 Objetivos adoptados por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas durante la Cumbre del Desarrollo Sostenible de 2015, en la resolución A/RES/70/1.¹¹

Observaciones finales: Documento elaborado por alguna entidad emisora por medio del cual se hacen públicas las recomendaciones internacionales

Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 9. Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y 10. Comité contra las Desapariciones Forzadas.

⁸A enero de 2022, están en vigor 44 mandatos temáticos y 12 mandatos de país.

⁹ Para la lista completa de relatorías, véase el Anexo 2 "Lista de Entidades Emisoras que han hecho recomendaciones al Estado mexicano".

¹⁰ Para mayor referencia, véase el apartado "Sistematización de recomendaciones".

¹¹ Los objetivos se subdividen en 169 metas que conforman la "Agenda 2030", la cual sirve como plataforma para la acción de la comunidad internacional, gobiernos, sociedad civil, academia y el sector privado, con el fin de hacer frente a tres elementos interconectados del desarrollo sostenible: crecimiento económico, inclusión social y sostenibilidad ambiental. Para consultar la lista completa de Objetivos y Metas, véase: https://undocs.org/es/A/RES/70/1

en materia de derechos humanos. Se distinguen de las observaciones parciales que se emiten con fines informativos o de comunicación.¹²

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: Documento rector del Ejecutivo Federal en el que se exponen los objetivos nacionales, estrategias y prioridades para el desarrollo integral y sustentable del país.¹³

Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024: Programa especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), cuya elaboración se enmarca en el Sistema de Planeación Democrática al que hace referencia el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo que señala el artículo 22 de la Ley de Planeación. Su objetivo es desarrollar una política nacional rectora en materia de derechos humanos que brinde direccionalidad, articulación, consistencia y coherencia a la multiplicidad de programas, instituciones y presupuestos existentes en la materia.¹⁴

Recomendación internacional en materia de derechos humanos:

Disposición no vinculante emitida por una entidad emisora después de que un Estado Parte ha realizado una sustentación de su reporte periódico o después de realizar una visita *in loco* a los Estados Parte. Las recomendaciones hacen referencia a los aspectos positivos y negativos de la implementación a nivel estatal de un tratado de derechos humanos o áreas de especial preocupación para la Entidad Emisora que las recomienda.

Resolutivos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Componentes operativos de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), que expresan las violaciones que el tribunal determinó, así como las acciones específicas solicitadas para reparar el daño a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos. Debido a su naturaleza jurídica de cumplimiento obligatorio para los Estados, los resolutivos de la CoIDH se consideran distintos a las recomendaciones. Sin embargo, para fines informativos y estadísticos los resolutivos de la CoIDH son considerados dentro del universo de recomendaciones del SERIDH.¹⁵

https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/TB/TB booklet sp.pdf

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

9

¹² Para mayor referencia, consultar:

¹³ Para mayor referencia. véase:

¹⁴ Para mayor referencia, véase: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020

¹⁵ Para mayor información, véase: https://www.corteidh.or.cr/que_es_la_corte.cfm

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Decisión de la CoIDH que obliga a todos los niveles de gobierno a reparar el daño a víctimas que sufrieron violaciones a sus derechos humanos. Las sentencias de la CoIDH están compuestas por los resolutivos.¹⁶

Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Conjunto de normas sustantivas y procesales, organismos y mecanismos de denuncia que, en el marco de la Organización de Estados Americanos, cumplen la función de promover y proteger los derechos humanos universales en el continente americano. Se fundamenta en la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Dicho Sistema, reconoce y define los derechos consagrados en una serie de instrumentos internacionales y establece obligaciones tendientes a su promoción y protección. Asimismo, a través de este Sistema se crearon: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.¹⁷

Sistema Universal de Derechos Humanos: Conjunto de normas sustantivas y procesales, así como de organismos con alcance internacional, pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas, cuyo fin es la promoción y protección de los derechos humanos universales a escala global. Surge de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada en 1948. Desde entonces ha sido desarrollado un cuerpo normativo sólido con diferentes órganos encargados de promover los derechos humanos y con facultades para vigilar y exigir el cumplimiento de estos derechos por parte de los Estados.¹⁸

¹⁶ Ibiden

¹⁷ Para más información, véase: https://www.corteidh.or.cr/tablas/abccorte/abc/9/

¹⁸ Para más información, véase: https://hchr.org.mx/puntal/prevencion-y-proteccion/proteccion-a-periodistas-en-riesgo/instancias-internacionales-2/sistema-universal-de-proteccion-de-derechos-humanos/

Definición del marco metodológico para la sistematización de recomendaciones y acciones

Se creó un proceso que permite sistematizar de manera constante y sostenida las recomendaciones recibidas, así como las acciones para su atención y seguimiento que reportan las distintas autoridades gubernamentales.

El objetivo es establecer lineamientos transparentes, claros y replicables para sistematizar las recomendaciones que México recibe, así como las acciones que las distintas instituciones llevan a cabo para su atención y seguimiento de acuerdo con los derechos, temas y subtemas a los que hace referencia la recomendación, así como los ODS relacionados y las acciones solicitadas, entre otras categorías.

Método de investigación

Se utilizó un método de investigación lógico-inductivo y exploratorio que parte de una serie de cuestionamientos que se diseñaron conforme se realizaba la organización inicial de las recomendaciones y las acciones reportadas en una matriz de clasificación.

Preguntas de investigación

De las siguientes preguntas surgieron las variables para la sistematización de las recomendaciones que ha recibido México:

Respecto a las recomendaciones internacionales:

- ¿Cuántas recomendaciones ha recibido México?
- ¿Cuáles han sido los años en los que se han recibido mayor cantidad de recomendaciones?
- ¿Cuántas recomendaciones hay por Entidad Emisora?
- ¿Cuáles son los temas más repetidos en las recomendaciones?
- ¿Cuáles son los subtemas más repetidos en las recomendaciones?
- ¿Cuáles son los derechos humanos aludidos en las recomendaciones?
- ¿Cuáles son los grupos específicos señalados en las recomendaciones?
- ¿Cuántas recomendaciones están encaminadas a atender los Objetivos de Desarrollo Sostenible?

Respecto a las acciones de atención y seguimiento:

- ¿Cuáles son las acciones solicitadas en las recomendaciones?
- ¿Cuáles son las acciones de atención y seguimiento reportadas por las autoridades encargadas?
- ¿Cuántas acciones ha reportado México para atender y dar seguimiento a las recomendaciones?
- ¿Cuáles son las categorías de clasificación de estas acciones?
- ¿Cuántas acciones por categoría de clasificación ha reportado México para atender y dar seguimiento a las recomendaciones?
- ¿Qué tanto contribuyen estas acciones a atender y dar seguimiento a las recomendaciones?
- ¿Cuántas son las acciones de atención y seguimiento a las recomendaciones que contribuyen a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible?
- ¿Cuáles son las acciones de atención y seguimiento a las recomendaciones que contribuyen a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible?

Enfoque de la investigación

Se utilizó un enfoque de investigación cualitativo, inductivo y longitudinal¹⁹, de tal manera que los elementos básicos de análisis se obtuvieron en cortes de tiempo, definidos de la siguiente manera:

- 1- Las recomendaciones se dividieron por cortes de tiempo definidos por los períodos de sesiones establecidos por los Órganos de Tratados y/o las visitas calendarizadas de Relatores Especiales, Representantes y Expertos a nuestro país.
- 2- Las acciones reportadas se recaban a través de rondas de consultas dirigidas a las distintas autoridades gubernamentales encargadas de atender las recomendaciones.²⁰ Estas rondas se llevan a cabo de

12

¹⁹ De acuerdo con Myers (2006), "(...) un estudio longitudinal es un tipo de diseño de investigación que consiste en estudiar y evaluar a las mismas personas por un período prolongado de tiempo". Uno de los beneficios de este tipo de estudio es que permite indagar sobre la relación causal entre A y B (Menard, 2008).

²⁰ Para la lista completa de autoridades encargadas de atender, véase el Anexo 1 "Lista de autoridades consultadas".

manera ordinaria en fechas establecidas de conformidad con los informes y sustentaciones que el Estado mexicano debe presentar ante las Entidades Emisoras. De manera extraordinaria, las rondas de consulta se realizan dependiendo de las necesidades de la DGDHD.

En relación a la presente actualización, las rondas de consulta para recabar acciones de atención se han llevado a cabo durante junio, julio y septiembre de 2018; abril, noviembre, y diciembre de 2020; enero y marzo de 2021.

Características de la investigación

El presente trabajo tiene como antecedente al portal electrónico "Recomendaciones internacionales a México en materia de Derechos Humanos", ²¹ iniciativa conjunta entre la SRE, la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente como instancias promotoras. Dicho portal abarca fines exclusivamente informativos.

²¹ Para mayor referencia, véase http://recomendacionesdh.mx/inicio

III. Proceso de atención de recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos

Las recomendaciones internacionales surgen de los tratados internacionales en la materia, ratificados por el Estado mexicano. A enero de 2022, treinta y tres Entidades Emisoras, de los sistemas universal e interamericano, han emitido recomendaciones a México.²² Estas Entidades se desglosan de la siguiente manera:



Imagen 1: Distribución de las Entidades que emiten recomendaciones a México

Total: 33 Entidades Emisoras que hacen recomendaciones a México

Fuente: Elaboración propia

Es importante señalar que, la variación del número de recomendaciones internacionales por año depende de factores externos como: visitas de instancias internacionales de derechos humanos programadas durante el año, número de sustentaciones, o nuevos contextos políticos nacionales e internacionales de gran relevancia que propicien la emisión de recomendaciones.

A continuación, se presenta de manera general el proceso de atención a las recomendaciones internacionales. Es importante señalar que este documento se centra en describir una metodología estructurada para la "sistematización de recomendaciones y de acciones reportadas".

_

²² Para mayor referencia, véase el Anexo 2: "Lista de entidades emisoras que han formulado recomendaciones al Estado mexicano"

Elaboración de reportes periódicos Envío de reportes Seguimiento al a Órganos de Tratados cumplimiento de las de derechos humanos recomendaciones Lista de Emisión de cuestiones recomendaciones Preparación de un nuevo Sustentación ante reporte basado en la Órganos de Tratados lista de cuestiones

Imagen 2: Ciclo de vida de las recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

Los procedimientos descritos en la presente metodología se desarrollan en los apartados A y B de la imagen anterior. Para ello, la SRE, a través de la DGDHD, realiza un proceso de atención de las recomendaciones descrito de manera general en la imagen a continuación:

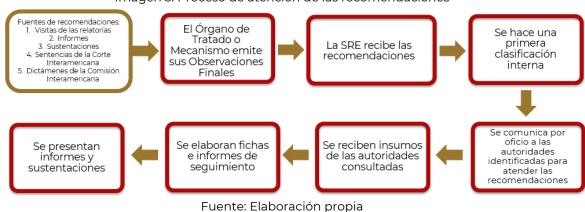


Imagen 3: Proceso de atención de las recomendaciones

15

IV. Proceso de sistematización de recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos

Una vez que el Estado mexicano acepta las recomendaciones que las entidades internacionales emiten, la SRE procede a su sistematización con base en la metodología a continuación descrita:

- 1. Se identifican las recomendaciones que son presentadas por escrito por las Entidades Emisoras a través de las Observaciones Finales.
- 2. Las recomendaciones se clasifican en una base de datos para desagregar cada una por unidad de análisis.
- 3. Se analizan las recomendaciones y se identifican las siguientes categorías de clasificación:
 - a. Año
 - b. Entidad Emisora
 - c. Competencia del Estado
 - d. Orden de gobierno de la(s) autoridad(es) que atiende(n)
 - e. Poder de gobierno de la(s) autoridad(es) que atiende(n)
 - f. Vigencia
 - g. Tema(s) de la recomendación
 - h. Subtema(s) de la recomendación
 - i. Derecho(s) aludido(s) en la recomendación
 - j. ODS vinculado(s)
 - k. Población objetivo de la recomendación
 - I. Nivel de especificidad
 - m. Acción solicitada
 - n. Autoridad(es) encargada de atender
- 4. Con la información anterior se construyó una "Matriz de Clasificación de las Recomendaciones".

A continuación, se detallan los criterios utilizados en estas categorías y el procedimiento por medio del cual se realizó la sistematización.

Año

Corresponde al año en el que el Estado mexicano aceptó las recomendaciones realizadas por la Entidad Emisora. Se distingue el año de emisión de la recomendación y el año de la aceptación por parte del Estado mexicano, debido a que en algunos casos varía.

Por ejemplo: el Estado mexicano presentó una sustentación ante el Consejo de Derechos Humanos en el marco del Examen Periódico Universal en el 2018, que resultó en 264 recomendaciones emitidas a México ese mismo año. No obstante, dichas recomendaciones fueron aceptadas en el año 2019. Este último es el que se toma en cuenta para efectos de la sistematización.

Entidad Emisora

Corresponde al organismo multilateral, órgano de tratado, grupo de trabajo o relatoría que emite las recomendaciones. La lista completa de las Entidades Emisoras se detalla en el Anexo 2.

Competencia del Estado

Determina si la recomendación está dirigida al Estado de acuerdo con su contenido o a algún elemento público en específico.

Aunque los casos son mínimos, existen recomendaciones que van dirigidas a las empresas o a la sociedad civil, entre otros. Si en el texto de la recomendación se menciona que el destinatario es únicamente un actor diferente al Estado, se considera fuera de la competencia de este. No obstante, si menciona que la competencia es compartida entre el Estado u otro actor, entonces se considera como competencia del Estado.

En caso de que una recomendación sea competencia del Estado, se procede con la sistematización de acuerdo con las siguientes categorías de clasificación. Si una recomendación no es competencia del Estado, las categorías de clasificación de éstas son señaladas como "no aplicables". Sin embargo, para fines estadísticos, dicha recomendación sí es considerada dentro del universo total.

Orden de gobierno de la(s) autoridad(es) que atiende(n)

Se refiere al orden de gobierno al que pertenece la autoridad que puede dar atención y/o seguimiento a cada recomendación, de acuerdo con el contenido de esta, el ámbito de competencia y las facultades de cada autoridad. Los órdenes de gobierno pueden ser: federal, estatal o municipal.

Nota: Una misma recomendación puede ser competencia de más de un orden de gobierno. Por ejemplo, aquellas que recomiendan la armonización legislativa en las leyes federales y estatales, corresponden a las autoridades de ambos órdenes.

Poder de gobierno de la(s) autoridad(es) que atiende(n)

Se refiere al poder de gobierno al que pertenece la autoridad que puede dar atención y/o seguimiento a cada recomendación, de acuerdo con el contenido de esta, el ámbito de competencia y las facultades de cada autoridad. Los poderes de gobierno pueden ser: Ejecutivo, Legislativo, Judicial u Organismos Constitucionales Autónomos.

Nota: Una misma recomendación puede estar dirigida a más de un poder de gobierno. Por ejemplo, aquellas que recomiendan asignar el presupuesto para un programa federal, son competencia de autoridades del Poder Legislativo, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, y del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Vigencia

Se considera que una recomendación internacional se encuentra en este estado en virtud de los siguientes criterios: 1) si el texto de la recomendación incluye una fecha específica para la cual se solicita información o atender determinada cuestión; y 2) si la acción solicitada ha sido reportada con anterioridad, independientemente de si la recomendación es considerada como "atendida".

Temas y subtemas de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos

I. Definición de temas y subtemas

La definición de temas y subtemas se realizó con la información que contenían las recomendaciones recibidas hasta diciembre de 2021, a fin de identificar las áreas temáticas y, posteriormente, dividirlas en subtemas. Es importante señalar que dichos temas y subtemas están sujetos a cambios dependiendo de las prioridades que expresen las Entidades Emisoras a través de las recomendaciones.

Primero, las recomendaciones se procesaron utilizando el software estadístico *R Studio*, lo cual permitió definir una lista de potenciales temas y subtemas. Una vez definida esta lista, se utilizó un método colaborativo para someterla a validación por un grupo de personas expertas. De esta manera se obtuvo la lista de temas y subtemas.²³

Procesamiento de las recomendaciones internacionales

Las recomendaciones se procesaron por medio de métodos de minería de textos con el software estadístico de código abierto, *R Studio*. Este proceso se divide en cuatro partes:

- 1) Clasificación: Se dividió la base de datos en diferentes matrices, de acuerdo con las temáticas de cada entidad emisora.
- 2) Normalización: Se procesaron individualmente las matrices de recomendaciones de cada Entidad Emisora. El proceso de normalización consistió en transformar el texto de las recomendaciones en un formato uniforme para que pudiera ser analizado.
- 3) Preprocesamiento: Es el proceso de dividir el texto de las recomendaciones en "tokens", es decir, piezas de análisis de una palabra (unigramas) o de dos palabras (bigramas).

-

²³ Para consultar la lista completa de temas y subtemas, véase el Anexo 3.

- 4) Análisis: Una vez que el texto de las recomendaciones se dividió en unigramas y bigramas, se realizaron dos tipos de análisis inductivos para definir los temas y subtemas: análisis de frecuencias y análisis de clústeres.
 - a) Análisis de frecuencias: se obtuvieron las frecuencias de aparición de los unigramas y bigramas en un "matriz de frecuencias", la cual permite identificar las que se repiten más. Estas palabras se agruparon y se identificaron como potenciales subtemas.
 - b) Análisis de clúster jerárquico: consiste en la identificación de clústeres entre dos "tokens" que se encuentran a la distancia más cercana. Un algoritmo repite este proceso entre los clusters más cercanos de manera iterativa hasta crear un clúster único. El resultado de este análisis se puede representar visualmente por medio de un dendrograma, en el que se ven reflejados los grupos temáticos que pueden surgir desde el texto de las recomendaciones. Estos grupos temáticos se identificaron como potenciales subtemas.

Como resultado de este análisis, se obtuvieron 30 temas con 238 subtemas preliminares.

Asesoría colaborativa

Con el objetivo de determinar de manera más precisa los temas y subtemas, se utilizó un método colaborativo para reunir las opiniones de personas servidoras públicas en el seguimiento de compromisos internacionales de derechos humanos en la SRE. Se buscó asesoría para mantener una clasificación que abarcara temas importantes de derechos humanos que se encontraran dentro del universo de recomendaciones, así como con respecto de la definición, organización y contenido de las categorías temáticas.

La asesoría consistió en reuniones presenciales con dichas personas, en las cuales se realizaron las siguientes actividades:

- a) Validar la forma en que se agruparon temas y subtemas.
- b) Proporcionar correcciones sobre la definición y redacción de los temas y subtemas.
- c) En caso de considerarlo conveniente, agregar temas y subtemas que no estuvieran incluidos.

d) En caso de considerarlo conveniente, eliminar temas y subtemas que no fuesen relevantes para los fines de la sistematización.

Esta actividad fue consultada con un total de 20 personas servidoras públicas, cuyo ámbito de trabajo está relacionado directamente con los derechos humanos. La actividad fue respondida por 15 personas, quienes también participaron en las entrevistas, por lo que la tasa de participación en el ejercicio fue del 75%.

Como resultado, se obtuvo la lista final de 34 temas y 270 subtemas para la sistematización de las recomendaciones.²⁴

II. Sistematización de recomendaciones internacionales por temas y subtemas

Las recomendaciones se sistematizaron temáticamente con dos métodos de minería de textos a través del software estadístico de código abierto, *R Studio*: a) diccionarios, y b) *supervised machine learning*.

El primero es un método de clasificación de textos guiado que se utilizó para asignar los temas y subtemas para cada recomendación. El segundo, es un método semiautomático de *machine learning*, que permitió validar los temas asignados con el primero. Los resultados arrojados por ambos métodos fueron considerados para determinar la sistematización final.

La aplicación de estos métodos permite analizar grandes volúmenes de textos con estructuras similares. Además, establece límites temáticos claros y transparentes que pueden ser consultados en la sección de Anexos. De esta manera, se reduce el nivel de subjetividad al efectuar la sistematización.

Diccionarios

Esta técnica de sistematización consiste en crear conjuntos de palabras clave que incluye cada tema y subtema. Estos diccionarios son introducidos en el software estadístico, para que de manera guiada asigne a cada una de las recomendaciones los temas con los que coincide.

Los diccionarios fueron creados con base en el contenido de una muestra de recomendaciones analizadas y fueron aplicados a la totalidad de estas.

_

²⁴ Para consultar la lista completa de temas y subtemas, véase el Anexo 3.

Supervised machine learning

Consiste en indicar a un algoritmo del software estadístico ejemplos de las recomendaciones que corresponden a cada tema y subtema. En este caso se clasificaron manualmente un determinado número de recomendaciones por cada subtema. El algoritmo del software aprende la estructura y las palabras clave que pertenecen a cada tema y subtema. Posteriormente, identifica los temas y subtemas del universo total de recomendaciones.

Los casos en los que ambos métodos mostraron los mismos resultados se consideraron validados. En los casos en los que los resultados eran distintos, una persona analista se encargó de determinar los temas y subtemas correspondientes para cada recomendación. Una misma recomendación puede estar vinculada a múltiples temas y subtemas.

Estos métodos se utilizarán con las nuevas recomendaciones que sean recibidas por el Estado mexicano. La lista de temas se revisará periódicamente para ser actualizada, en caso de que las recomendaciones internacionales recibidas por México reflejen la creación de nuevas áreas temáticas.

Derecho(s) aludido(s) en la recomendación

Los derechos humanos que se consideraron para esta sistematización emanan de los compromisos internacionales de los que México es Estado parte.²⁵ El listado completo de derechos puede consultarse en el Anexo 5.

Nota: Es importante señalar que una misma recomendación puede aludir a más de un derecho humano.

I. Clasificación de los derechos humanos aludidos

Para la operacionalización de los derechos humanos, éstos se dividieron por clasificación temática, población a la que hace referencia y nivel de especificidad.²⁶

²⁵ Para la lista completa, véase el Anexo 4 "Lista de tratados multilaterales en derechos humanos ratificados por México".

²⁶ La tabla de clasificación de derechos puede consultarse en el Anexo 5.

- La clasificación temática se estableció de acuerdo con los dos grandes pactos de los que derivan las obligaciones internacionales de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.
- La clasificación por población se estableció de acuerdo con las convenciones internacionales e interamericanas de las que México es parte, y que protegen a grupos y personas específicas.
- La clasificación por nivel se divide en tres y parte de los derechos más generales a los más específicos. Es decir, el nivel 1, incluye Derechos Económicos Políticos y Sociales, Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y los Derechos de Personas o Grupos Específicos. El nivel 2, los derechos pertenecientes a estas tres grandes categorías y el nivel 3 a un derecho más específico.

La siguiente imagen presenta, de manera visual, esta estructura metodológica y de clasificación:



Imagen 4: Clasificación de derechos por niveles

Fuente: elaboración propia

Nota: Es importante destacar que esta clasificación no implica la existencia de una jerarquía de derechos que pueda ser aplicable en un contexto distinto a la sistematización de recomendaciones. Asimismo, no todos los derechos nivel 2 contienen derechos nivel 3, dado que sólo en ciertos casos la especificidad de la recomendación aludía a un derecho nivel 3.

II. Criterios de asignación de derechos para cada recomendación

Los siguientes criterios y principios fueron utilizados en la interpretación de los derechos aplicables a las recomendaciones, así como a sus acciones de atención y seguimiento:

- <u>Principio pro-persona:</u> el derecho más amplio y que mayor protección brinda a la persona tiene precedencia sobre los demás.
- Mención del derecho en cuestión: si el texto alude literalmente a determinado derecho, dicho derecho es considerado sin importar que no cumpla la condición anterior.
- Relacionado al tema: a partir del cual se seleccionan los derechos correspondientes a grupos específicos.

Nota: Una misma recomendación puede estar vinculada a múltiples derechos.

Para efectuar la clasificación de las recomendaciones, se utilizaron los dos métodos descritos en la Sección II: "Sistematización de recomendaciones por temas y subtemas". Se crearon diccionarios para los derechos de nivel 2 y nivel 3. Posteriormente, se corroboró esta clasificación mediante el método de *supervised machine learning*. Por último, una persona analista se encargó de determinar los derechos correspondientes para los casos en los que ambos métodos arrojaron resultados distintos.

III. Sistematización de recomendaciones por derechos

Para sistematizar las recomendaciones por derecho se siguió el procedimiento descrito anteriormente para la sistematización por temas y subtemas. En este caso, se utilizó la lista de derechos nivel dos y nivel tres.

Al clasificar las recomendaciones en alguno de estos dos niveles, automáticamente se clasificó con el derecho de nivel 1 correspondiente. Es decir, si una recomendación se clasifica con el "Derecho a no ser sometido/a a ejecuciones sumarias, extrajudiciales o arbitrarias" (nivel 3), automáticamente se clasifica con su respectivo derecho de nivel 2, "Derecho a la Vida", y nivel 1, "Derechos Civiles y Políticos".

Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Para realizar la vinculación entre los ODS y las recomendaciones internacionales, se tomó como referencia la lista de ODS con sus respectivas

metas.²⁷ El proceso para establecer la relación entre ambos se describe a continuación:

- 1. Se hizo una desagregación de los diecisiete ODS y todas sus metas en una matriz de clasificación.
- 2. Para cada meta individual, se identificaron los derechos relacionados en los siguientes tratados y/o convenciones internacionales que han sido ratificados por el Estado mexicano:
 - a. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,
 - b. Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos, Culturales y Ambientales,
 - c. Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes,
 - d. Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas,
 - e. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
 - f. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares,
 - g. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,
 - h. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,
 - i. Convención sobre los Derechos del Niño.
 - j. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- 3. Tras una lectura individual, cuando se identificaba que un derecho se vinculaba con una meta de los ODS, ya sea por mención directa o referencia indirecta, se incluía el artículo y el texto del artículo en la matriz de clasificación.
- 4. En caso de que una meta tuviera relación con más de un derecho humano, se insertaba una nueva fila que repetía el ODS y la meta, pero cambiaba el derecho dependiendo del artículo y el tratado en el cual se encontrara.

-

²⁷ Para consultar la lista completa de Objetivos y Metas, disponible en: https://undocs.org/es/A/RES/70/1

- 5. Los criterios para vincular los ODS/metas individuales con los derechos humanos fueron:
 - a. El contenido del artículo del tratado en cuestión,
 - b. El contenido específico de la meta y,
 - c. El objetivo general del ODS.
- 6. Siguiendo la clasificación del Anexo 6, se asignaron los ODS y las metas correspondientes a cada recomendación con base en los derechos humanos que fueron establecidos para cada ODS/meta.

Asesoría colaborativa con la Presidencia de la República

Es importante señalar que una sola recomendación puede hacer referencia a más de un ODS y a más de una meta. Asimismo, una misma meta de los ODS puede vincularse con más de un derecho y una recomendación. Por lo que para este proceso se contó con la asesoría y validación de la Oficina de la Presidencia de la República para la Agenda 2030.

Con la Oficina de la Presidencia para la Agenda 2030 se llevaron a cabo reuniones técnicas en las cuales se presentó la metodología para vincular los ODS y las recomendaciones internacionales con la finalidad de recibir comentarios que mejoraran el proceso. Con la validación de dicha oficina, se definió la vinculación entre ODS y derechos. El listado resultante de este proceso puede ser consultado en el Anexo 6.

Poblaciones objetivo de las recomendaciones internacionales

La población objetivo se entiende como el conjunto de personas que se espera se vean beneficiadas con la atención y/o cumplimiento de una recomendación.

Para sistematizar las recomendaciones en esta categoría, se partió de los derechos humanos y temas o subtemas que son aludidos en cada recomendación. Así, se le asignó a cada recomendación el valor de Población objetivo de acuerdo con los derechos o temas que ya se habían asignado. La relación entre los derechos, temas y subtemas con la población objetivo puede consultarse en el Anexo 7.

Una persona analista validó que los derechos identificados en cada recomendación, correspondieran a los grupos y personas específicas mencionadas.

Las recomendaciones pueden ir dirigidas a varios grupos y personas específicas, en algunos casos es más evidente que en otros. Por ejemplo, las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño pueden ir en su totalidad dirigidas a la población objetivo "niñas, niños y adolescentes". No obstante, por su carácter transversal, también pueden estar dirigidas a otras poblaciones, por ejemplo, "personas migrantes", "personas con discapacidad", etc. En otros casos, las recomendaciones pueden ir dirigidas a la población en general.

Nivel de especificidad

Las recomendaciones pueden diferenciarse por su nivel de especificidad, de conformidad con el nivel de detalle que ofrecen sobre la(s) acción(es) recomendada(s).

De acuerdo con su nivel de especificidad, se establecieron cinco subcategorías, las cuales se detallan a continuación en orden ascendente, de menor a mayor nivel de especificidad:

Tabla 1: Clasificación de recomendaciones de acuerdo con su nivel de especificidad

| Tipo | Descripción | Verbos utilizados en el texto |
|------|---|---|
| 1 | Recomendaciones que llaman a Estados a pedir asistencia técnica o compartir información | Llamar, buscar, compartir |
| 2 | Recomendaciones enfatizando la continuidad de una acción | Continuar, mantener, perseverar, persistir, perseguir |
| 3 | Recomendaciones para considerar un cambio. | Analizar, considerar, examinar, explorar, revisar, estudiar |

| 4 | Recomendación de acción que contiene un elemento general Acelerar, abordar, asegurar, garantizar, promover, reforzar, tomar acción, tomar medidas | |
|---|---|---|
| 5 | Recomendación de una acción específica Conducir, desarrollar, establecer, investigar abolir, adoptar, reform ratificar | , |

Fuente: Elaboración propia

V. Sistematización de acciones para la atención de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos

Las recomendaciones, en su mayoría, contienen elementos que permiten conocer el tipo de acción que solicitan al Estado para cumplir con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Es esencial contar con esta información desagregada para entender mejor su contenido, identificar mejor la solicitud y aplicar su contenido a nivel nacional. De esta manera, también se pueden evaluar de manera más precisa el nivel de atención que se le da a las mismas.

Acción y subtipo de acción solicitada

Para realizar esta evaluación, se definieron las siguientes categorías para el análisis de las acciones solicitadas. Es importante señalar que estas no son mutuamente excluyentes, por lo que una recomendación puede solicitar la realización de dos o más tipos de acciones.

I. Categorías de acciones

Las categorías de acciones se definen a continuación:

1. Acciones afirmativas: Conjunto de medidas (legales, administrativas o prácticas, entre otras), cuyo fin es promover mayor participación de grupos en situación de vulnerabilidad (mujeres, niños, personas con discapacidad, grupos étnicos minoritarios, etc.) en el acceso e igualdad de oportunidades para el goce de sus derechos humanos. Estas acciones implican un trato preferencial en el acceso o

distribución de recursos o servicios, así como en el acceso a determinados bienes, a través de prácticas que toman en cuenta las diferencias específicas de cada grupo para promover oportunidades de desarrollo.

- 2. Acciones en conjunto con la sociedad civil: Toda acción que involucre la participación de la sociedad civil en la atención y/o seguimiento a recomendaciones internacionales. En esta categoría se incluye la participación de la sociedad civil en el proceso legislativo, en la implementación de políticas públicas y consultas en la materia.
- 3. Acciones en política exterior: Toda acción que implique el establecimiento de relaciones entre el Estado mexicano y otros Estados u organizaciones internacionales. En esta categoría se incluyen los acuerdos de cooperación internacional, los foros y reuniones multilaterales, así como los mecanismos intergubernamentales para la toma de decisiones.
- 4. Acciones judiciales:²⁸ Determinadas acciones llevadas a cabo por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, y/o de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas. En esta categoría se incluyen sentencias, resoluciones de tesis y jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los tribunales de circuito (colegiados y unitarios) y juzgados de distrito. Asimismo, se incluyen las acciones que toman en consideración la jurisprudencia emitida por organismos internacionales en su diseño, ejecución o evaluación.
- **5. Acciones legislativas:** Refieren a la creación y aprobación de leyes, así como su modificación, derogación, abrogación, reforma o armonización a nivel federal y/o estatal²⁹.
- 6. Difusión de recomendaciones internacionales: Proceso mediante el cual, el Estado mexicano da a conocer las Observaciones Finales que detallan los aspectos positivos y negativos de la aplicación del Pacto por el Estado Parte, las principales preocupaciones y las recomendaciones.

-

²⁸ ¿Qué es el Poder Judicial de la Federación? (2005). *Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Cuarta edición, 93 p.p.

²⁹ Proceso legislativo y reforma constitucional. Senado de la República

- 7. Educación, capacitación y/o sensibilización en derechos humanos: Toda actividad encaminada a proporcionar herramientas teóricas y/o prácticas que permita a la persona beneficiaria adquirir y/o actualizar sus conocimientos, destrezas, competencias y aptitudes requeridas para transversalizar los derechos humanos en la población y las autoridades de gobierno.
- **8. Fortalecimiento institucional:** Acciones que permiten eficientar los trabajos dentro de una institución, principalmente organizativamente.
- 9. Indicadores: Medida numérica o de valor que describe una situación o condición de un fenómeno particular, en un periodo de tiempo determinado y en un espacio geográfico específico. En esta categoría se incluyen indicadores cuantitativos (por ejemplo, avance de un programa o acción; en qué parte se encuentra con respecto a las metas; así como evaluar programas específicos y determinar su impacto) y cualitativos (descripciones de procesos o resultados del impacto de los programas y políticas públicas, entre otros).
- **10. Investigación de delitos:** Carpetas de investigación y/o averiguaciones previas iniciadas por la autoridad competente, aunque dicha indagatoria no haya concluido o cuente con una sentencia en firme.³⁰
- **11. Lineamientos:** Instrumentos normativos emitidos por el Ejecutivo que norman comportamientos o establecen directrices; por ejemplo, decretos, acuerdos, emisión de Normas Oficiales Mexicanas, enmiendas, entre otros.
- **12. Mecanismos:** Conjunto de elementos ordenados específicamente para cumplir con actividades, funciones y/o procesos. En esta categoría se incluyen los mecanismos de coordinación interinstitucional, mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.
- **13. Medidas administrativas**: Decisiones del Estado en favor de un bien común.

30

³⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 21, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 28-05-2021.

- 14. Medidas de reparación integral a víctimas: Acciones de reparación integral a víctimas de violaciones a derechos humanos. En esta categoría se encuentran la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición; acciones conmemorativas como la develación de placas, memoriales, disculpas públicas, así como la difusión de resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aplicación de recomendaciones internacionales, entre otras³¹.
- **15. Acciones de política y gobierno:** se consideran las acciones gubernamentales realizadas por uno o varios actores para atender algún problema público. Estas acciones no son clasificables en alguna otra categoría de clasificación, por ejemplo, los fideicomisos.
- 16. Programas: Instrumentos con los que cuentan las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos, prioridades, estrategias y líneas de acción al interior de las dependencias e instituciones, así como para el seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y sus respectivos programas sectoriales. Es importante señalar que toda acción reportada, independientemente de su enfoque o alcance, cuyo nombre incluya "Programa de/para" es considerada dentro de esta categoría de clasificación.
- 17. Protocolos: Instrumentos que definen las reglas, pasos a seguir o procedimientos para lograr un determinado fin. En esta categoría se incluyen los protocolos de investigación de delitos, de detención, de uso de la fuerza, de actuación y coordinación de las autoridades, entre otros.
- **18. Proyectos:** Conjunto de medidas para atender una determinada problemática, con temporalidad y espacialidad delimitada en función de la envergadura de los objetivos a conseguir. En esta categoría se incluyen, por ejemplo, la elaboración de estudios, guías de acción, sistemas de georreferenciación, entre otros.
- **19. Recursos humanos o técnicos:** Toda acción que contribuya a mejorar las capacidades de una institución pública. En esta categoría se incluyen las iniciativas de coordinación interinstitucional, la creación

_

³¹ Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 32 : Medidas de reparación / Corte Interamericana de Derechos Humanos. -- San José, C.R. : Corte IDH.

de unidades especializadas -por ejemplo, en temas de género, derechos humanos y/o transparencia-, así como la asignación y ejercicio de presupuesto.

- 20. Recursos presupuestarios: Estimación de los ingresos corrientes que se esperan obtener durante el ejercicio fiscal y de los recursos de capital, así como la determinación de las fuentes de financiamiento, con la finalidad de obtener los resultados comprometidos y demandados por los diversos sectores de la sociedad.
- **21. Registros de información:** Bases de datos, compendios estadísticos e instrumentos de seguimiento organizados en un mismo contexto para su uso y vinculación en materia de derechos humanos.
- **22. Sanción de delitos:** Todo reporte proporcionado por las instancias competentes que cuantifique el número de delitos que han recibido sanción por parte de las autoridades judiciales, independientemente de la naturaleza del caso.
- **23. Transparencia y rendición de cuentas:** Acciones que propicien la apertura de la información de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen³².

Criterios para la definición de las autoridades competentes de dar atención a las recomendaciones internacionales de derechos humanos

Una vez que se sistematizan las recomendaciones con los criterios anteriores, se identifican las posibles autoridades competentes de atender cada recomendación. Para asignar con la mayor precisión posible a las autoridades, se utilizaron los siguientes criterios de forma paralela:³³

Tabla 3: Criterios para la asignación de autoridades competentes de dar atención a las recomendaciones

| Precedencia | Criterios de las recomendaciones | Criterios legales |
|-------------|----------------------------------|--|
| 1 | Tema(s) | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |

³² DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (4 de mayo 2015). Diario Oficial de la Federación

-

³³ La lista completa de autoridades puede consultarse en el Anexo 8.

| 2 | Subtema(s) | Leyes Federales/Generales |
|---|--------------------------------------|---------------------------|
| 3 | Derecho(s) | Reglamentos internos |
| 4 | Acción(es) solicitada(s) | |
| 5 | Palabras/conceptos clave en el texto | |

Fuente: Elaboración propia

En las ocasiones en las que los criterios anteriores no arrojaron una definición uniforme respecto a la(s) autoridad(es) para ser consultadas, se retomaron los criterios internos de la SRE con respecto a consultas de información. Finalmente, estos casos se sometieron a la consideración de personas expertas en la materia, quienes evaluaron cada situación en particular a fin de determinar la(s) autoridad(es) que aparecen en el SERIDH.

Existen determinados casos en los que hay más respuestas por autoridad consultada que las acciones solicitadas en la misma recomendación. Esto se puede deber a un mayor cumplimiento de los compromisos internacionales por parte de cada autoridad consultada, reflejado en el número de acciones reportadas por recomendación.

VI. Sistematización de acciones reportadas para la atención de recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos

En marzo de 2019 se realizaron consultas con diversas autoridades gubernamentales a fin de compartir el estado de las recomendaciones a la citada fecha, y conocer la manera en cómo cada una incorporaría la atención de compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en sus respectivos planes sectoriales. Las consultas se realizaron por medio del envío de oficios a cada autoridad, en los que se incluyó un documento con las recomendaciones que le corresponden a cada una.

Para la primera etapa del SERIDH (febrero 2020), se tomaron como base las respuestas recibidas, durante tres rondas de consulta, realizadas a las autoridades entre los meses de agosto y diciembre de 2018. Las cuales consistieron en el envío de una matriz con las recomendaciones de acuerdo con la competencia de cada autoridad y habilitando una columna para reportar su respectivo avance.

Es importante señalar, que de diciembre de 2020 a marzo de 2021 se llevaron a cabo consultas en el marco de los siguientes Informes:

- 1. "Informe de Medio Término del Estado mexicano", remitido al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW),
- "Informe de México sobre el seguimiento a las recomendaciones prioritarias del Comité contra la Tortura (CAT), contenidas en los párrafos 9 13, 15 y 27 de sus Observaciones Finales (CAT/C/MEX/FCO/7)",
- 3. "Información recibida de México relativa al seguimiento de las observaciones finales sobre sus informes periódicos 18° a 21° combinados (CERD/C/MEX/FCO/18-21) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), y
- 4. "Sexto y Séptimo Informes Combinados de México (CRC_MEX_6-7_7732_S)", remitido al Comité de los Derechos del Niño.

Derivado de lo anterior, dichas consultas se realizaron a través de cuestionarios electrónicos, que permitieron la validación y complementación de las mismas por parte de las Instituciones gubernamentales que en su momento reportaron información para la conformación de los Informes previamente enlistados.

Nota: Las acciones contenidas en el SERIDH, no son exclusivamente las que contienen los Informes presentados ante las entidades emisoras internacionales, dado que también incluyen acciones consultadas de forma paralela a la par o α

posteriori para la actualización de la plataforma el SERIDH.

Lo anterior, debido a que existen algunas recomendaciones son de constante atención, por lo que se requiere conocer de manera permanente el estado que guardan. Ello implica que no todas las acciones reportadas en el SERIDH están incluidas en los Informes del Estado mexicano. Lo anterior justifica el hecho de que el SERIDH sea un repositorio histórico y más amplio de toda la información relacionada con las recomendaciones internacionales, así como sus acciones de atención, que está siempre en constante evolución.

Cabe señalar que los organismos internacionales cuentan con un límite de palabras para la integración de los Informes. Aun así las acciones reportadas por las instituciones mexicanas, serán reflejadas en el SERIDH.

Dentro de las "rondas de consultas" y el análisis de las respuestas de diversas autoridades se realizó el siguiente procedimiento:

- Se identificaron las recomendaciones que recaen en el ámbito de competencia de cada autoridad gubernamental a ser consultada, de acuerdo con los criterios anteriores vigentes al momento de la consulta.³⁴
- 2. Para ciertos casos, se realizaron matrices de seguimiento y para otros formularios electrónicos por cada autoridad, en los cuales se señalaba:
 - a. El texto completo de la recomendación,
 - b. El año de emisión de la recomendación,
 - c. La entidad emisora que emitió la recomendación,
 - d. Si al momento se contaba con información reportada, y
 - e. Un espacio para actualizaciones o comentarios de parte de la autoridad consultada.
- 3. Se remitieron dichas matrices y formularios a las instituciones de gobierno correspondientes. Este procedimiento se denomina "ronda de consulta".
- 4. Se recibieron las respuestas de las autoridades consultadas a lo largo de tres rondas de consulta entre agosto y diciembre de 2018.
- 5. Las respuestas íntegras recibidas por parte de las autoridades consultadas se integraron a la Matriz de Clasificación. Es importante destacar que en la gran mayoría de los casos existe más de una autoridad competente de atender por recomendación, por lo que en

.

³⁴ Para la lista completa de autoridades consultadas durante 2018, véase el Anexo 1 "Lista de Autoridades consultadas".

- la mayoría de los casos hay más de una respuesta individual por autoridad a cada recomendación.
- 6. Se consolidó una sola respuesta por recomendación que incluye los elementos sustantivos más importantes de cada respuesta individual remitida por las autoridades responsables.
- 7. Se analizó cada respuesta consolidada a fin de identificar la(s) acción(es) concreta(s) más repetidas por las autoridades consultadas.

Nota: Es importante señalar que las acciones de respuesta reportadas por las autoridades consultadas fueron clasificadas en función de la o las "Acción(es) solicitada(s)".

VII. Comentarios finales

La presente metodología constituye un ejercicio de transparencia con respecto a los procesos seguidos y los criterios utilizados en la construcción del SERIDH. En ese sentido, es un documento que será constantemente revisado y actualizado a fin de atender las observaciones que vayan surgiendo con respecto a los procesos aquí descritos y al contenido del SERIDH, así como para incorporar los más recientes estándares internacionales en la materia.

Es importante señalar que, para los fines de esta sistematización, los resolutivos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establecidos en sus sentencias en contra del Estado mexicano son considerados dentro del universo de recomendaciones para su análisis estadístico, de contenido, de acción solicitada y reportada. Lo anterior no implica que se le conceda el mismo estatus jurídico y/o político a los resolutivos respecto a las recomendaciones o viceversa.

Como parte de los ajustes realizados por necesidades técnicas, se acotaron los nombres de determinadas Entidades Emisoras para que pudieran ser leídas en los catálogos del Sistema. Asimismo, en el universo de recomendaciones consideradas para la Fiscalía General de la República se consideran también aquellas que en su momento fueron dirigidas y atendidas por la Procuraduría General de la República en su calidad de Ministerio Público Federal.

Es importante destacar que, para la integración de la base de datos de consulta pública a la que se puede tener acceso a través del enlace de "Datos abiertos" en la página principal del SERIDH se utilizaron tanto las acciones reportadas por las instituciones gubernamentales en los Informes del Estado mexicano ante las Entidades Emisoras, como aquellas acciones recopiladas a través de consultas específicas para el SERIDH. Ello implica que no todas las acciones de dicha base de datos están reportadas en los Informes disponibles para consulta pública en los sitios oficiales de las Entidades Emisoras.

Finalmente, se destaca que la presente metodología fue concebida y elaborada para apoyar la labor de la SRE de México en la sistematización, atención y seguimiento de recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos. Por lo tanto, refleja las características y particularidades del sistema político y jurídico mexicano, y no debería ser considerada un

modelo replicable en otras latitudes sin el debido proceso de ajuste que tome en consideración las condiciones y circunstancias de otros Estados.

VIII. Anexos

Anexo 1:

Lista de autoridades consultadas

A continuación, se presenta la lista de autoridades, por orden alfabético, que fueron consultadas de 2018 a 2021, y cuya respuesta contribuyó a integrar la Matriz que sustenta el SERIDH.

- 1. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural SADER (antes SAGARPA)
- 2. Secretaría del Bienestar BIENESTAR (antes SEDESOL)
- 3. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
- 4. Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión
- Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México -CDPIM
- 6. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas CEAV
- 7. Comisión Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA CENSIDA
- 8. Comisión Federal de Electricidad CFE
- 9. Consejo de la Judicatura Federal CJF
- 10. Conferencia Nacional de Procuración de Justicia CNPJ
- 11. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados COMAR
- 12. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad CONABIO
- 13. Comisión Nacional contra las Adicciones CONADIC
- 14. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad - CONADIS
- 15. Conferencia Nacional de Gobernadores CONAGO
- 16. Comisión Nacional del Agua CONAGUA
- 17. Consejo Nacional de Población CONAPO
- 18. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED
- 19. Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte-CONADE
- 20. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos CONASAMI
- 21. Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos CONATRIB
- 22. Comisión Nacional de Vivienda CONAVI
- 23. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres CONAVIM
- 24. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL

- 25. Conferencia Permanente de Congresos Locales COPECOL
- 26. Secretaría de Cultura CULTURA
- 27. Campeche
- 28. Chiapas
- 29. Chihuahua
- 30. Coahuila
- 31. Guerrero
- 32. Morelos
- 33. Nuevo León
- 34. Oaxaca
- 35. Puebla
- 36. Quintana Roo
- 37. Tabasco
- 38. Tamaulipas
- 39. Tlaxcala
- 40. Veracruz
- 41. Yucatán
- 42. Fiscalía General de la República FGR (antes PGR)
- 43. Instituto Federal de la Defensoría Pública (IFDP)
- 44. Instituto Federal de Telecomunicaciones IFT (antes IFETEL)
- 45. Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS
- 46. Instituto Nacional de Economía Social INAES
- 47. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas INALI
- 48. Instituto Nacional Electoral INE
- 49. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA
- 50. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI
- 51. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT
- 52. Instituto Nacional de Migración INM
- 53. Instituto Nacional de las Mujeres INMUJERES
- 54. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas INPI (antes CDI)
- 55. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE
- 56. Procuraduría Agraria PA
- 57. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México PGJCDMX
- 58. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA
- 59. Secretaría de Salud SALUD
- 60. Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN
- 61. Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT
- 62. Secretaría de Economía SE
- 63. Secretaría de Turismo SECTUR
- 64. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU

- 65. Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA
- 66. Secretaría de Gobernación SEGOB
- 67. Secretaría de Marina SEMAR
- 68. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales- SEMARNAT
- 69. Secretaría de Energía SENER
- 70. Secretaría de Educación Pública SEP
- 71. Secretaría de la Función Pública SFP
- 72. Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP
- 73. Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA
- 74. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia SNDIF
- 75. Sistema Nacional de Seguridad Pública SNSP
- 76. Secretaría de Relaciones Exteriores SRE
- 77. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana SSPC (antes CNS)
- 78. Secretaría del Trabajo y Previsión Social STPS
- 79. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación TEPJF

Anexo 2:

Lista de Entidades Emisoras que han formulado recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos al Estado mexicano

A continuación, se presenta la lista de las treinta y tres Entidades Emisoras que han formulado recomendaciones al Estado mexicano desde 1994 a la fecha.

- 1. Comité contra la Tortura CAT
- 2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales CDESC
- 3. Comité de los Derechos del Niño CDN
- 4. Comité contra las Desapariciones Forzadas CED
- 5. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW
- 6. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial CERD
- 7. Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH
- 8. Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares - CMW
- 9. Comité de Derechos Humanos Comité DH
- 10. Consejo de Derechos Humanos Consejo DH
- 11. Corte Interamericana de Derechos Humanos Corte IDH
- 12. Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad CRPD
- 13. Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes GIEI
- 14. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria GT Detención
- 15. Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias GTDFI
- 16. Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de los Derechos Humanos y las Empresas Transnacionales y otras Empresas - GT Empresas y DH
- 17. Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador GTPSS
- 18. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ONU-DH
- 19. Relator Especial de Agua RE Agua
- 20. Relator Especial sobre el derecho a la alimentación RE Alimentación
- 21. Relator Especial sobre el Derecho a la Educación RE Educación
- 22. Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias RE Ejecuciones
- 23. Relator Especial sobre los Efectos Nocivos para los Derechos Humanos del Traslado y Vertimiento Ilícitos de Productos y Desechos Tóxicos y Peligrosos RE Desechos

- 24. Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas - RE Indígenas
- 25. Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión RE Libertad de Expresión
- 26. Relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados RE Magistrados
- 27. Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes RE Migrantes
- 28. Relator Especial sobre la Cuestión de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes - RE Tortura
- 29. Relator especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía RE Venta Niños
- 30. Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias - RE Violencia contra Mujer
- 31. Relator Especial sobre Vivienda Adecuada como un Elemento Integrante del Derecho a un Nivel de Vida Adecuado RE Vivienda
- 32. Representante del Secretario General sobre los Desplazados Internos RSG Desplazados
- 33. Subcomité para la Prevención de la Tortura SPT

Anexo 3:

Lista de temas y subtemas para la clasificación de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos

- 1. Acceso a la justicia y debido proceso
 - 1.1. Acceso a la justicia
 - 1.2. Arraigo
 - 1.3. Debido proceso
 - 1.4. Combate a la impunidad
 - 1.5. Investigación de delitos
 - 1.6. Sistema de justicia penal
 - 1.7. Defensoría pública
- 2. COVID-19
- 3. Democracia y Estado de Derecho
 - 3.1 Respeto y promoción de los derechos humanos
 - 3.2 Derecho al voto (Participación política-electoral)
 - 3.1. Paridad de género
 - 3.2. Participación de la sociedad civil
 - 3.3. Corrupción
 - 3.4. Registros públicos de información e indicadores
 - 3.5. Armonización legislativa
- 4. Desaparición forzada
 - 4.1. Acceso a la verdad
 - 4.2. Registro de personas desaparecidas e integración de bases de datos
 - 4.3. Atención a víctimas de desaparición forzada y sus familiares
 - 4.4. Desaparición Forzada
 - 4.5. Comisiones de búsqueda
 - 4.6. Cooperación internacional
 - 4.7. Fortalecimiento institucional
 - 4.8. Garantías de no repetición
 - 4.9. Investigación forense
 - 4.10. Participación de la sociedad civil y las víctimas en la búsqueda de personas desaparecidas
 - 4.11. Armonización legislativa
- 5. Desarrollo
 - 5.1. Asignación de presupuesto
 - 5.2. Acceso al agua potable e infraestructura de saneamiento
 - 5.3. Acceso a un nivel de vida adecuado
 - 5.4. Beneficencia
- 6. Detención arbitraria
 - 6.1. Abusos cometidos durante detenciones
 - 6.2. Armonización legislativa

- 6.3. Defensoría Pública
- 6.4. Fortalecimiento institucional
- 6.5. Reparación integral a personas víctimas de detención arbitraria
- 6.6. Sistema de justicia penal
- 6.7. Detención de personas migrantes
- 6.8. Registro de detenciones
- 6.9. Condiciones de las personas privadas de su libertad y de los centros de detención

7. Educación

- 7.1. Acceso a actividades deportivas y recreativas
- 7.2. Medidas para mejorar el acceso a la educación
- 7.3. Medidas para disminuir el rezago educativo
- 7.4. Acceso a la educación para niñas, niños y adolescentes indígenas
- 7.5. Ciencia y Tecnología
- 7.6. Combate a la deserción escolar
- 7.7. Diversidad lingüística y cultural
- 7.8. Educación con perspectiva de género
- 7.9. Educación para grupos en situación de vulnerabilidad
- 7.10. Educación para pueblos indígenas
- 7.11. Educación, capacitación y/o sensibilización en derechos humanos

8. Ejecuciones extrajudiciales

- 8.1. Armonización legislativa
- 8.2. Ejecuciones extrajudiciales cometidas por agentes del Estado
- 8.3. Garantías de no repetición
- 8.4. Guerra sucia
- 8.5. Investigación de ejecuciones extrajudiciales
- 8.6. Jurisdicción militar en casos de violaciones a los derechos humanos
- 8.7. Ratificación de instrumentos internacionales
- 8.8. Reparación Integral a personas víctimas de detención arbitraria
- 8.9. Transparencia y rendición de cuentas

9. Empresas y derechos humanos

- 9.1. Consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas
- 9.2. Fortalecimiento del marco regulatorio
- 9.3. Impacto ambiental de la actividad empresarial
- 9.4. Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos
- 9.5. Respeto a los derechos humanos en actividades empresariales

10. Fuerzas Armadas

- 10.1. Capacitación y/o sensibilización a miembros de las Fuerzas Armadas
- 10.2. Desapariciones forzadas cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas
- 10.3. Ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas
- 10.4. Jurisdicción militar en casos de violaciones a los derechos humanos
- 10.5. Participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública
- 10.6. Regulación del uso legítimo de la fuerza

11. Justicia transicional

- 11.1. Acceso a la justicia
- 11.2. Acceso a la verdad
- 11.3. Amnistía
- 11.4. Fortalecimiento institucional
- 11.5. Reparación integral a personas víctimas de violaciones a derechos humanos

12. Libertad de expresión y asociación

- 12.1. Acceso a la información
- 12.2. Armonización legislativa
- 12.3. Diversidad y pluralismo en los medios de comunicación
- 12.4. Investigación de delitos contra periodistas
- 12.5. Participación de la sociedad civil
- 12.6. Prevención de delitos contra periodistas
- 12.7. Protección de periodistas
- 12.8. Protesta social
- 12.9. Reparación integral a personas víctimas de violaciones a derechos humanos y sus familiares

13. Medio ambiente y recursos naturales

- 13.1. Consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas
- 13.2. Desechos peligrosos
- 13.3. Medio ambiente y cambio climático

14. Género

- 14.1. Acceso a la justicia con perspectiva de género
- 14.2. Mujeres indígenas
- 14.3. Mujeres trabajadoras
- 14.4. Mujeres trabajadoras migrantes
- 14.5. Perspectiva de género
- 14.6. Paridad de género
- 14.7. Ratificación de instrumentos internacionales
- 14.8. Salud sexual y reproductiva
- 14.9. Tráfico ilícito de mujeres y niñas
- 14.10. Trata de mujeres y niñas
- 14.11. Ciudad Juárez
- 14.12. Violencia de género
- 14.13. Armonización legislativa
- 14.14. Reparación integral a víctimas de violaciones a derechos humanos con perspectiva de género
- 14.15. Feminicidio
- 14.16. Igualdad entre mujeres y hombres
- 14.17. Implementación y promoción de programas en favor de las mujeres
- 14.18. Interrupción voluntaria del embarazo
- 14.19. Investigación de delitos cometidos contra mujeres
- 14.20. Mujeres afromexicanas
- 14.21. Mujeres en centros de detención

15. Niñez

- 15.1. Acceso a la educación para niñas, niños y adolescentes indígenas
- 15.2. Reparación integral a personas víctimas de violaciones a derechos humanos y sus familiares
- 15.3. Disfrute del máximo nivel de salud de niños, niñas y adolescentes
- 15.4. Interés superior de la niñez
- 15.5. Matrimonio infantil
- 15.6. Armonización legislativa
- 15.7. Niñas, niños y adolescentes migrantes
- 15.8. Niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados
- 15.9. Niñas, niños y adolescentes solicitantes de la condición de refugio
- 15.10. Niñas, niños y adolescentes indígenas
- 15.11. Tauromaquia

16. No discriminación

16.1. Discriminación contra las mujeres

- 16.2. Discriminación contra personas LGBTIQ+
- 16.3. Discriminación contra personas y comunidades indígenas
- 16.4. Discriminación racial
- 16.5. Acciones afirmativas
- 16.6. Discriminación contra personas con discapacidad

17. Personas mayores

17.1 Programas de seguridad social

18. Personas afrodescendientes

- 18.1. Acceso a la justicia
- 18.2. Discriminación racial
- 18.3. Reconocimiento a las personas afromexicanas

19. Personas con discapacidad

- 19.1. Ajustes razonables
- 19.2. Acciones afirmativas para personas con discapacidad
- 19.3. Reparación integral a personas víctimas de violaciones a derechos humanos y sus familiares
- 19.4. Capacidad jurídica de personas con discapacidad
- 19.5. Capacitación y/o sensibilización a personas servidoras públicas
- 19.6. Consentimiento libre e informado
- 19.7. Institucionalización de personas con discapacidad
- 19.8. Medidas de accesibilidad e inclusión
- 19.9. Personas con discapacidad en zonas rurales
- 19.10. Protección de personas con discapacidad víctimas de violencia
- 19.11. Toma de decisiones

20. Personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

- 20.1. Acceso a la información
- 20.2. Diversidad y pluralismo en los medios de comunicación
- 20.3. Investigación de delitos cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas
- 20.4. Armonización legislativa
- 20.5. Acceso a la justicia
- 20.6. Prevención de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas
- 20.7. Protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas
- 20.8. Reparación integral a personas víctimas de violaciones a derechos humanos y sus familiares

- 20.9. Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
- 21. Personas LGBTTTIQA
 - 21.1 Discriminación en contra de personas LGBTTTIQA
- 22. Personas en situación de movilidad
 - 22.1. Acceso a la educación para personas en situación de movilidad
 - 22.2. Niñas, niños y adolescentes migrantes
 - 22.3. Niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados
 - 22.4. Niñas, niños y adolescentes solicitantes del reconocimiento de la condición de refugio
 - 22.5. Participación de la sociedad civil
 - 22.6. Personas trabajadoras migrantes mexicanas
 - 22.7. Personas trabajadoras migrantes y sus familiares
 - 22.8. Protección a personas en situación de movilidad
 - 22.9. Investigación de delitos cometidos contra personas en situación de movilidad
 - 22.10. Tráfico ilícito de personas en situación de movilidad
 - 22.11. Trata de personas en situación de movilidad
 - 22.12. Investigación de delitos cometidos contra personas en situación de movilidad
 - 22.13. Personas migrantes
 - 22.14. Personas solicitantes de refugio
 - 22.15. Personas solicitantes de protección complementaria
 - 22.16. Personas solicitantes de asilo político
 - 22.17. Acceso a la justicia
 - 22.18. Acceso a la salud para personas en situación de movilidad
 - 22.19. Alternativas a la detención migratoria / alojamiento en estaciones migratorias
 - 22.20. Búsqueda de personas desaparecidas o bajo cualquier forma de privación de libertad
 - 22.21. Personas apátridas
 - 22.22. Estaciones migratorias
 - 22.23. Gestión migratoria
 - 22.24. Mujeres trabajadoras migrantes
- 23. Personas víctimas de violaciones a los derechos humanos
 - 23.1. Acceso a la justicia
 - 23.2. Acceso a la verdad
 - 23.3. Comisiones de atención a víctimas
 - 23.4. Fortalecimiento institucional
 - 23.5. Reparación integral a personas víctimas de violaciones a derechos humanos y sus familiares
 - 23.6. Víctimas de tráfico ilícito de personas
 - 23.7. Víctimas de trata de personas

23.8. Armonización legislativa

24. Personas y pueblos indígenas

- 24.1. Conflictos agrarios
- 24.2. Consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas
- 24.3. Diversidad lingüística y cultural
- 24.4. Educación para pueblos indígenas
- 24.5. Identidad y auto adscripción indígena
- 24.6. Personas indígenas en situación de pobreza
- 24.7. Respeto a usos y costumbres de personas y pueblos indígenas
- 24.8. Tierra, territorio y recursos naturales
- 24.9. Traductores e intérpretes para personas indígenas
- 24.10. Conflictos sociales

25. Pobreza

- 25.1. Acceso a la alimentación
- 25.2. Acceso a la seguridad social
- 25.3. Acceso a servicios de salud
- 25.4. Acceso al agua potable e infraestructura de saneamiento
- 25.5. Consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas
- 25.6. Desigualdad

26. Salud

- 26.1. Acceso a la seguridad social
- 26.2. Asignación de presupuesto
- 26.3. Consumo de drogas
- 26.4. Disfrute del máximo nivel de salud de niños, niñas y adolescentes
- 26.5. Interrupción legal del embarazo
- 26.6. Personas viviendo con VIH/SIDA
- 26.7. Salud mental
- 26.8. Salud sexual y reproductiva

27. Seguimiento a compromisos internacionales

- 27.1 Seguimiento a recomendaciones internacionales
- 27.2 Elaboración de informes
- 27.3 Cooperación internacional

28. Seguridad y protección ciudadana

- 28.1. Acceso a la justicia
- 28.2. Regulación del uso legítimo de la fuerza
- 28.3. Policías
- 28.4. Sistema de justicia penal

- 28.5. Amnistía
- 28.6. Debido proceso
- 28.7. Delincuencia organizada
- 28.8. Detención y presentación ante autoridades judiciales
- 28.9. Fortalecimiento institucional
- 28.10. Impunidad
- 28.11. Participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública
- 28.12. Investigación de delitos
- 29. Tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes
 - 29.1 Tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes
 - 29.1. Reglas Nelson Mandela
 - 29.2. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
 - 29.3. Participación de la sociedad civil
 - 29.4. Armonización legislativa
 - 29.5. Protocolo de Estambul
 - 29.6. Condiciones de las personas privadas de su libertad y de los centros de detención
 - 29.7. Abusos cometidos durante detenciones
 - 29.8. Educación, capacitación y/o sensibilización en derechos humanos a personas servidoras públicas
 - 29.9. Evaluación médica forense
 - 29.10. Garantías de no repetición
 - 29.11. Reparación integral a personas víctimas de violaciones a derechos humanos y sus familiares
 - 29.12. Investigación y sanción de presuntos actos de tortura
- 30. Trabajo
 - 30.1. Condiciones de trabajo
 - 30.2. Acceso a la justicia
 - 30.3. Salario mínimo
 - 30.4. Personas trabajadoras migrantes
 - 30.5. Personas trabajadoras agrícolas
 - 30.6. Trabajo doméstico
 - 30.7. Trabajo infantil
 - 30.8. Acceso a la seguridad social
 - 30.9. Iqualdad laboral
 - 30.10. Jornada laboral
 - 30.11. Legislación laboral
 - 30.12. Libertad sindical
 - 30.13. Mujeres trabajadoras
 - 30.14. Mujeres trabajadoras migrantes
 - 30.15. Ratificación de instrumentos internacionales en materia laboral

- 31. Tráfico ilícito de personas
 - 31.1. Armonización legislativa
 - 31.2. Tráfico ilícito de personas migrantes
 - 31.3. Tráfico ilícito de mujeres y niñas
 - 31.4. Tráfico ilícito de niñas, niños y adolescentes
- 32. Trata de personas
 - 32.1. Armonización legislativa
 - 32.2. Trata de personas migrantes
 - 32.3. Trata de mujeres y niñas
 - 32.4. Trata de niñas, niños y adolescentes
- 33. Vivienda
 - 33.1. Desalojos forzosos de vivienda
 - 33.2. Fomento a la vivienda
 - 33.3. Vivienda adecuada

Anexo 4:

Lista de tratados internacionales en derechos humanos ratificados por México

La lista incluye -en orden alfabético- los tratados multilaterales en materia de derechos humanos celebrados por México que, a mayo de 2021, se encuentran vigentes.³⁵

- Acuerdo internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, Enmendado Por El Protocolo Firmado en Lake Success, Nueva York.
- 2. Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México
- 3. Caso Cabrera García y Montiel Flores VS. México Sentencia de 26 de noviembre de 2010
- 4. Caso Castañeda Gutman VS. Estados Unidos Mexicanos Sentencia de 6 de agosto de 2008
- 5. Caso García Cruz y Sánchez Silvestre vs. México
- 6. Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México
- 7. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco VS. México Sentencia de 28 de noviembre de 2018
- 8. Caso Ortega Fernández y otros v. México
- 9. Caso Radilla Pacheco VS. Estados Unidos Mexicanos Sentencia de 23 de noviembre de 2009
- 10. Caso Rosendo Cantú y Otra VS. México Sentencia de 31 de agosto de 2010
- 11. Caso Trueba Arciniega y Otros VS. México Sentencia de 27 de noviembre de 2018
- 12. Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto De San José De Costa Rica".
- 13. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- 14. Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia
- 15. Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia
- 16. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas Las Formas De Discriminación contra las Personas con Discapacidad
- 17. Convención Interamericana ara Prevenir y Sancionar la Tortura
- 18. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belém Do Pará"

_

³⁵ Con información de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Véase: https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/introduccion.php [Fecha de consulta: 11 de mayo de 2021]

- 19. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer
- 20. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer
- 21. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
- 22. Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes
- 23. Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
- 24. Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores
- 25. Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad
- 26. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- 27. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares
- 28. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid
- 29. Convención Relativa a la Esclavitud
- 30. Convención sobre Asilo
- 31. Convención sobre Asilo Diplomático
- 32. Convención sobre Asilo Político
- 33. Convención sobre Asilo Territorial
- 34. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas
- 35. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
- 36. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- 37. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada
- 38. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- 39. Convención sobre los Derechos del Niño
- 40. Convención sobre los Derechos Políticos de La Mujer
- 41. Convención Sobre Nacionalidad de La Mujer
- 42. Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Institucionds y Prácticas Análogas aA la Esclavitud, 1956
- 43. Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, Firmado en París el 18 de mayo de 1910, enmendado por el Protocolo Firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 De mayo De 1949
- 44.Convenio para la Protección de las Personas con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal
- 45. Convenio ppara lla Represión De La Trata De Personas Y De La Explotación de la Prostitución Ajena Y Protocolo Final
- 46. Enmienda Al Párrafo 2 Del Artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño
- 47. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

- 48. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales
- 49. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo aa la Abolición de la Pena de Muerte
- 50. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales "Protocolo de San Salvador"
- 51. Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de las Personas Con Respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, A las Autoridades de Control y a los Flujos Transfronterizos de Datos
- 52. Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos O Penas Crueles, Inhumanos O Degradantes
- 53. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- 54. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- 55. Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados
- 56. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía
- 57. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 De diciembre De 1966
- 58. Protocolo que enmienda la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres y Niños, concluida en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres Mayores de Edad, Concluida en Ginebra el 11 De octubre de 1933
- 59. Protocolo que enmienda la Convención sobre la Esclavitud eel 25 de septiembre De 1926
- 60. Protocolo sobre El Estatuto de los Refugiados
- 61. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Destinado a Abolir la Pena de Muerte

Anexo 5:

Lista de derechos para la clasificación de recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos

- 1. Derecho a la vida
 - 1.1. Derecho a no ser sometido/a a ejecuciones sumarias, extrajudiciales o arbitrarias
 - 1.2. Derecho a no ser sometido/a a pena de muerte
- 2. Derecho a la integridad personal
 - 2.1. Derecho a no ser sometido/a a tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes
 - 2.2. Derecho a no ser sometido/a al uso excesivo de la fuerza
- 3. Derecho a la libertad y seguridad personal
 - 3.1. Derecho a no ser sometido/a desaparición forzada
 - 3.2. Derecho a no ser sometido/a a detención arbitraria y a recibir información sobre la causa de detención
 - 3.3. Derecho a la presentación ante un juez en un plazo razonable
 - 3.4. Derecho a una reparación integral en caso de detención arbitraria
 - 3.5. Derecho al control judicial de la detención
- 4. Derecho al debido proceso legal
 - 4.1. Derecho al acceso a la justicia y la protección judicial
 - 4.2. Derecho a ser juzgado/a en audiencia pública por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial
 - 4.3. Derecho a la igualdad entre las partes
 - 4.4. Derecho a una defensa adecuada y gratuita
 - 4.5. Derecho a contar con un intérprete gratuito
 - 4.6. Derecho a la presunción de inocencia
 - 4.7. Derecho a ser notificado/a sin demora de los cargos que se le imputan
 - 4.8. Derecho a no ser juzgado/a por un delito que no está en la ley
 - 4.9. Derecho a no declarar en su contra y a no declararse culpable
 - 4.10. Derecho de ser juzgado/a y recibir sentencia dentro de un plazo razonable
 - 4.11. Derecho de no ser juzgado/a dos veces por el mismo delito
 - 4.12. Derecho a la libertad bajo caución
 - 4.13. Derecho a la aplicación del principio de legalidad
 - 4.14. Derecho a la no aplicación retroactiva de la ley en su perjuicio
 - 4.15. Derecho a estar presente en el proceso judicial

- 4.16. Derecho a que fallos y sentencias sean sometidos a control judicial
- 4.17. Derecho a la reparación integral del daño derivados de errores judiciales
- 4.18. Derecho a la publicidad de la sentencia
- 5. Derechos políticos
 - 5.1. Derecho a votar y ser votado
 - 5.2. Derecho a participar en asuntos públicos
 - 5.3. Derecho a acceder en condiciones de igualdad a cargos públicos
- 6. Derecho a la libertad de opinión y expresión
- 7. Derecho al acceso a la información
- 8. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión
- 9. Derecho a la libertad de asociación y reunión pacífica
- 10. Derecho a la protesta social pacífica
- 11. Derecho a la libertad de circulación y residencia
 - 11.1. Derecho a ingresar y salir del país
- 12. Derecho a la protección del honor, honra y reputación
- 13. Derecho a la vida privada y la privacidad
 - 13.1. Derecho a no ser objeto de cateos o revisiones ilegales
- 14. Derechos al matrimonio y la familia
 - 14.1. Derecho a la protección de la familia
 - 14.2. Derecho a la libertad de matrimonio
 - 14.3. Derecho a fundar una familia
 - 14.4. Derecho a la igualdad de los cónyuges
- 15. Derecho a la protección de la propiedad
- 16. Derecho a la igualdad y no discriminación
 - 16.1. Derecho a la igualdad y no discriminación por motivos de género o sexo
 - 16.2. Derecho a la igualdad y no discriminación por motivos de origen étnico o nacional
 - 16.3. Derecho a la igualdad y no discriminación por motivos de religión y/o convicción de fe personal
 - 16.4. Derecho a la igualdad y no discriminación por motivos discapacidad
 - 16.5. Derecho a la igualdad y no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género o características sexuales o corporales
 - 16.6. Derecho a la igualdad y no discriminación por motivos lingüísticos
 - 16.7. Derecho a la igualdad y no discriminación por condición migratoria

- 17. Derecho a no ser sometido/a a esclavitud
- 18. Derecho a no ser sometido/a la servidumbre
- 19. Derecho a no ser sometido/a trabajos forzados u obligatorios
- 20. Derecho a no ser objeto de tráfico ilícito de personas
- 21. Derecho a no ser objeto de trata de personas
- 22. Derecho a la personalidad jurídica
- 23. Derecho a la nacionalidad
- 24. Derecho a un nivel de vida adecuado
- 25. Derecho al trabajo
 - 25.1. Derecho a la protección contra la explotación laboral
- 26. Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias
 - 26.1. Derecho a un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor
 - 26.2. Derecho a una remuneración que garantice condiciones de vida dignas para los trabajadores y sus familias
 - 26.3. Derecho a la seguridad y la higiene en el trabajo
 - 26.4. Derecho al descanso
- 27. Derechos sindicales
 - 27.1. Derecho a formar sindicatos
 - 27.2. Derecho a afiliarse al sindicato de su elección
 - 27.3. Derecho a la libertad sindical
 - 27.4. Derecho de huelga, negociación y acción colectiva
- 28. Derecho a la seguridad social
- 29. Derecho a la educación de calidad
 - 29.1. Derecho a la educación primaria obligatoria y gratuita
 - 29.2. Derecho a la educación secundaria obligatoria y gratuita
 - 29.3. Derecho a la educación superior
 - 29.4. Derecho a la libertad de establecer escuelas privadas y enviar a sus hijos
 - 29.5. Derecho a la educación con perspectiva de género
- 30. Derecho a la salud
 - 30.1. Derecho a servicios públicos de salud
 - 30.2. Derecho a la salud mental
- 31. Derecho a la vivienda adecuada
- 32. Derecho a la alimentación adecuada
- 33. Derecho al agua potable y saneamiento
- 34. Derecho a un medio ambiente sano, adecuado y saludable
- 35. Derecho a participar en la vida cultural y a beneficiarse con el avance de la ciencia
 - 35.1. Derecho a libertad para investigación científica y la actividad creativa
 - 35.2. Derecho a la propiedad intelectual
- 36. Derechos de niñas, niños y adolescentes

- 36.1. Derecho de niñas, niños y adolescentes a la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación
- 36.2. Derecho de niñas, niños y adolescentes a un nivel de vida adecuado
- 36.3. Derecho de niñas, niños y adolescentes al disfrute del más alto nivel posible de salud
- 36.4. Derecho de niñas, niños y adolescentes a ser registrados en su nacimiento, al nombre y la nacionalidad
- 36.5. Derecho de niñas, niños y adolescentes a no ser objetos de explotación sexual, pornografía y/o abuso sexual infantil
- 36.6. Derechos del entorno familiar y cuidados alternativos de niñas, niños y adolescentes
- 36.7. Derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos judiciales

36.8.

- 36.9. Derechos de niñas, niños y adolescentes a la participación en todos los asuntos que les afecten
- 36.10. Derecho a la aplicación del interés superior de la niñez
- 36.11. Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
- 36.12. Derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de calle
- 36.13. Derechos de niñas, niños y adolescentes solicitantes de la condición de refugiado y asilo
- 36.14. Derechos de niñas, niños y adolescentes indígenas
- 36.15. Derechos de niñas, niños y adolescentes a no ser objeto de trabajo infantil

37. Derechos de las mujeres

- 37.1. Derechos de las mujeres mayores
- 37.2. Derechos de las mujeres solicitantes de la condición de refugio y/o asilo
- 37.3. Derecho de toda mujer a una vida libre de violencia
- 37.4. Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres
- 37.5. Derechos de las mujeres migrantes
- 37.6. Derecho de las mujeres a las mismas condiciones, oportunidades de empleo y remuneración
- 37.7. Derecho de las mujeres a no ser objeto de despido por motivo de embarazo. licencia de maternidad o estado civil
- 37.8. Derecho de las mujeres a la igualdad de género
- 37.9. Derechos de las mujeres indígenas
- 37.10. Derecho de las mujeres a que se respete su integridad física, psicológica y moral

- 37.11. Derecho de las mujeres al acceso a la justicia con perspectiva de género
- 37.12. Derecho de las mujeres al acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones
- 37.13. Derecho de las mujeres a la protección en el trabajo
- 37.14. Derechos de las mujeres con discapacidad
- 38. Derechos de las personas migrantes
 - 38.1. Derecho de las personas migrantes a un recurso de inconformidad en caso de expulsión
 - 38.2. Derecho de las personas migrantes a no ser objeto de deportación arbitraria
 - 38.3. Derecho de las personas migrantes a no ser objeto de expulsión masiva
 - 38.4. Derecho de las personas migrantes a la protección y notificación consular
- 39. Derechos de las personas extranjeras
 - 39.1. Derecho de las personas extranjeras a solicitar asilo político
 - 39.2. Derecho de las personas extranjeras a la reunificación familiar
 - 39.3. Derecho de las personas en condición de refugio a la aplicación del principio de no devolución
 - 39.4. Derecho de las personas extranjeras a la revisión en caso de expulsión
 - 39.5. Derecho de las personas extranjeras a solicitar el reconocimiento de la condición de refugio
- 40. Derechos de los pueblos indígenas
 - 40.1. Derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas
 - 40.2. Derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada
 - 40.3. Derecho de los pueblos indígenas a conservar y aplicar sus sistemas normativos
 - 40.4. Derecho de los pueblos indígenas a conservar y aplicar sus sistemas electorales y de organización política
 - 40.5. Derecho de los pueblos indígenas a disponer sobre los recursos naturales
 - 40.6. Derecho de los pueblos indígenas al reconocimiento de propiedad ancestral y posesión de tierras
 - 40.7. Derecho de los pueblos indígenas al acceso a la justicia
 - 40.8. Derecho de los pueblos indígenas a preservar, expresar y desarrollar libremente su cultura

- 40.9. Derecho de los pueblos indígenas a ejercer libertad de conciencia, de religión y práctica espiritual
- 40.10. Derecho de los pueblos indígenas al reconocimiento de la práctica de su medicina tradicional
- 40.11. Derecho de los pueblos indígenas a la educación intercultural y bilingüe
- 40.12. Derecho de los pueblos indígenas para determinar su propio concepto desarrollo
- 41. Derechos de las personas privadas de la libertad
 - 41.1. Derecho de las personas privadas de su libertad a no ser objeto de incomunicación y aislamiento
 - 41.2. Derecho de las personas privadas de su libertad al acceso a la salud
 - 41.3. Derecho de las personas privadas de su libertad a condiciones dignas y salubres de detención
 - 41.4. Derecho de las personas procesadas a estar separadas de las condenadas
 - 41.5. Derecho de las personas privadas de su libertad a no ser objeto de la aplicación arbitraria del sistema disciplinario
 - 41.6. Derecho de las personas privadas de su libertad a no ser objeto de discriminación post carcelaria
 - 41.7. Derecho a la separación entre hombres y mujeres en centros de detención
- 42. Derechos de las personas con discapacidad
 - 42.1. Derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad
 - 42.2. Derecho a la habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad
 - 42.3. Derecho a la educación inclusiva para personas con discapacidad
 - 42.4. Derecho al reconocimiento e igualdad de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad
 - 42.5. Derecho de las personas con discapacidad al libre desplazamiento, a elegir su lugar de residencia y nacionalidad
 - 42.6. Derecho a la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional de las personas con discapacidad
 - 42.7. Derecho de las personas con discapacidad al disfrute del más alto nivel posible de salud
 - 42.8. Derecho de las personas con discapacidad a la seguridad y protección en situaciones de riesgo, emergencias humanitarias y desastres naturales
 - 42.9. Derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás personas

- 42.10. Derecho de las personas con discapacidad a la participación plena y efectiva en la vida política y pública en igualdad de condiciones
- 42.11. Derecho de las personas con discapacidad a la participación plena y efectiva en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte
- 42.12. Derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
- 42.13. Derechos de las mujeres con discapacidad
- 42.14. Derechos de las personas indígenas con discapacidad
- 42.15. Derechos de las personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiado y asilo con discapacidad
- 42.16. Derechos de las personas mayores con discapacidad
- 43. Derechos de las personas adultas mayores
 - 43.1. Derecho a la protección de las personas mayores
 - 43.2. Derechos de las personas mayores indígenas
 - 43.3. Derechos de las personas mayores migrantes
- 44. Derechos de las personas víctimas de violaciones de los derechos humanos
 - 44.1. Derecho a la memoria
 - 44.2. Derecho a la verdad
 - 44.3. Derecho a la reparación integral del daño
- 45. Derechos de Grupos y Personas Específicas
 - 45.1. Derechos de las personas defensoras de derechos humanos
 - 45.2. Derechos de las personas periodistas
 - 45.3. Derechos de las personas LGBTIQ+
 - 45.4. Derechos de las personas afrodescendientes
 - 45.5. Derechos de las personas desplazadas internas

Anexo 6:

Matriz de relación entre metas de ODS y derechos humanos

Debido a las restricciones inherentes al formato de documento de texto, la citada Matriz se encuentra a disposición de las personas interesadas en el enlace electrónico que se menciona a continuación.

El archivo descargable en formato .xlsx se encuentra disponible en: https://bit.ly/3e3x30M

A fin de disminuir el riesgo de ser víctima de un fraude o engaño cibernético, solicitamos atentamente a las personas interesadas que verifiquen que el archivo al cual sean redireccionadas coincida con el que se muestra en la vista previa a continuación (Imagen 5). La SRE y la DGDHD no se hacen responsables por daño o pérdida de información resultante de un uso incorrecto del enlace citado anteriormente.

En caso de identificar algún problema con el acceso a la matriz, o con la descarga de información contenida en la misma, se solicita hacerlo del conocimiento de la SRE a través del correo electrónico:

dgdhumanos@sre.gob.mx

Imagen 5: Vista previa de la Matriz de relación entre Metas de ODS y derechos humanos utilizada en la construcción del SERIDH

| Meta - | Texto de la meta | - Abreviación del Trata | | Artículo * | ble, y sus respectivas metas, con los Derechos Humanos, y su respectivo sustento j Texto del artículo | Derecho equivalente ni |
|--------|---|-------------------------|---|------------|--|---|
| 1.1 | De aqui a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día). | PIDESC | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) | 11.1 | Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para si y su familia, incluso a limentación, vestido y vivenda adecuados, y su na mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medicias apopiados para seguer si efectividad de este derencho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. | Derecho a un nivel de vida a Derecho a una alimentación Derecho a la vivienda ade |
| 1,1 | De aqui a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día). | PIDESC | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) | 11.2 | Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: | Derecho a una alimentación |
| 1.1 | De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día). | PIDESC | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) | 11.2.0 | Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de al limentos mediante la plena utilización de los conocimientes técnicos y científicos, la disulgación de principios sobre nutrición y ej exercicionamiento o la reforma de los regimenes agravios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales. | Derecho a un nivel de vida a Derecho a una alimentación |
| 1.1 | De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al dís). | PIDESC | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) | 11.2.b | Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan. | Derecho a un nivel de vida a |
| 1.1 | De agui a 2010, erradicar para todas las personas y en todo el imundo la pobreza estrema (actualmente se considera que sufera pobreza estrema las personas que viven con menos de 1,25 dislares de los Estados Unidos al día). | CIEDR | Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (CIEDR) | 5.el | El derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo (gual y a una remuneración equitativa y satisfactoria. | Derecho a la igualdad y no dis- |
| 11 | De aquí a 2010, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dollares de los Estados Unidos al dia). | CEDAW | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) | 13 | Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de exegurar, en condiciones de igual dad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular. | Derecho a la Igualdad y no dis |

Fuente: Elaboración propia

Anexo 7:

Lista de poblaciones objetivo y derechos humanos para la clasificación de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos

Tabla 4: Lista de poblaciones objetivo por tema, subtema o derecho humano equivalente

| Personas o Grupos específicos | · | |
|--|---|---------|
| Mujeres | Derechos de las mujeres | Derecho |
| Niñas | Niñez | Derecho |
| Niñas, niños y adolescentes | Derechos de niñas, niños y adolescentes | Derecho |
| Personas mayores | Derechos de las personas mayores | Derecho |
| Personas afrodescendientes | Derechos de las personas afrodescendientes | Derecho |
| Personas con discapacidad | Derechos de las personas con discapacidad | Derecho |
| Personas defensoras de derechos humanos | Derechos de las personas defensoras de derechos humanos | Derecho |
| Personas defensoras del medio ambiente | Medio ambiente y recursos naturales | Derecho |
| Personas desplazadas internas | Derechos de las personas desplazadas internas | Derecho |
| Personas económicamente activas | Trabajo | Tema |

| Personas en general | Derechos Civiles y Políticos | Derechos |
|---|---|----------|
| Personas en situación de pobreza | Pobreza | Tema |
| Personas extranjeras | Derechos de las personas extranjeras | Derecho |
| Personas indígenas Derechos de los pueblo indígenas | | Derecho |
| Personas integrantes de las Fuerzas Armadas | Fuerzas Armadas | Tema |
| Personas LGBTIQ+ | Derechos de las personas LGBTIQ+ | Derecho |
| Personas migrantes | Personas en situación de movilidad | Tema |
| Personas solicitantes de refugio | Personas en situación de movilidad | Tema |
| Personas solicitantes de protección complementaria | Personas en situación de movilidad | Tema |
| Personas solicitantes de asilo político | Personas en situación de movilidad | Tema |
| Periodistas | Derechos de los periodistas | Derecho |
| Personas privadas de la libertad | Derechos de las personas privadas de la libertad | Derecho |
| Personas trabajadoras domésticas | Trabajo doméstico | Subtema |

| Personas víctimas de | | Derecho |
|----------------------------|--------------------------------|---------|
| violaciones a los derechos | Derechos de las personas | |
| humanos | víctimas de violaciones de los | |
| | derechos humanos | |
| | | |
| | | |
| | | |

Fuente: Elaboración propia

DGDHD

Anexo 8:

Lista de autoridades competentes de dar atención y seguimiento a las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos³⁶

- 1. Archivo General de la Nación
- 2. Auditoría Superior de la Federación
- 3. Cámara de Diputados
- 4. Cámara de Senadores
- 5. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
- 6. Comisión Federal de Electricidad
- 7. Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
- 8. Comisión Nacional contra las Adicciones
- 9. Comisión Nacional de Búsqueda
- 10. Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- 11. Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- 12. Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos
- 13. Comisión Nacional de Vivienda
- 14. Comisión Nacional del Agua
- 15. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
- 16. Comisión Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA
- 17. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- 18. Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México
- 19. Conferencia Nacional de Gobernadores
- 20. Conferencia Nacional de Procuración de Justicia
- 21. Conferencia Permanente de Congresos Locales
- 22. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
- 23. Consejo de la Judicatura Federal
- 24. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
- 25. Consejo Nacional de Población
- 26. Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- 27. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
- 28. Campeche
- 29. Chiapas
- 30. Chihuahua
- 31. Coahuila
- 32. Guerrero
- 33. Morelos

67

³⁶ Actualización al 01 de marzo de 2020, con base en la información disponible en https://SERIDH.sre.gob.mx/publico

- 34. Nuevo León
- 35. Oaxaca
- 36. Puebla
- 37. Sinaloa
- 38. Tabasco
- 39. Tamaulipas
- 40.Tlaxcala
- 41. Veracruz
- 42. Yucatán
- 43. Fiscalía General de la República
- 44. Guardia Nacional
- 45. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- 46. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- 47. Instituto Federal de la Defensoría Pública
- 48. Instituto Federal de Telecomunicaciones
- 49. Instituto Mexicano del Seguro Social
- 50. Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- 51. Instituto Nacional de las Mujeres
- 52. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
- 53. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
- 54. Instituto Nacional de Migración
- 55. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- 56. Instituto Nacional Electoral
- 57. Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
- 58. Procuraduría Agraria
- 59. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- 60. Secretaría de Bienestar
- 61. Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- 62. Secretaría de Cultura
- 63. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- 64. Secretaría de Economía
- 65. Secretaría de Educación Pública
- 66. Secretaría de Energía
- 67. Secretaría de Gobernación
- 68. Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- 69. Secretaría de la Defensa Nacional
- 70. Secretaría de la Función Pública
- 71. Secretaría de Marina
- 72. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 73. Secretaría de Relaciones Exteriores
- 74. Secretaría de Salud
- 75. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
- 76. Secretaría de Turismo

- 77. Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- 78. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
- 79. Servicio de Administración Tributaria
- 80. Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
- 81. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- 82. Suprema Corte de Justicia de la Nación
- 83. Tribunal Agrario
- 84. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- 85. Tribunal Federal de Justicia Administrativa

© Todos los derechos reservados

Secretaría de Relaciones Exteriores Dirección General de Derechos Humanos y Democracia Plaza Juárez 20, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México, México.